

ARTÍCULOS



Calificar la urgencia en la emergencia por la COVID-19. Desafío de la justicia electoral federal en 2021

*Qualifying the urgency in the emergency COVID-19.
Challenge of federal electoral justice towards 2021*

Enrique Figueroa Ávila (México)*

Fecha de recepción: 3 de julio de 2020.

Fecha de aceptación: 4 de septiembre de 2020.

RESUMEN

El proceso electoral 2020-2021 inició en un contexto sumamente complejo. La pandemia de la COVID-19 ha impactado profundamente a todo el mundo y afectado por igual tanto a las personas como a las instituciones de todas las latitudes. La justicia electoral federal de México ha reaccionado conforme a las directrices de preservar la salud y garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, con base en el postulado central de que los derechos humanos y la democracia son un componente esencial para superar este y futuros periodos de crisis.

PALABRAS CLAVE: COVID-19, derechos político-electorales, emergencia, justicia electoral federal, pandemia, urgencia.

* Magistrado presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. enrique.figueroa@te.gob.mx.

ABSTRACT

The 2020-2021 electoral process began in an extremely complex context. The COVID-19 pandemic has profoundly impacted everyone, affecting people as well as institutions from all latitudes. The federal electoral justice of Mexico has reacted under the guidelines of preserving health as well as guaranteeing access to effective judicial protection, under the central postulate that human rights and democracy are an essential component to overcome this and future periods of crisis.

KEYWORDS: COVID-19, electoral-political rights, emergency, federal electoral justice, pandemic, urgency.

Introducción

La emergencia sanitaria mundial provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es incontrovertible; ha puesto a prueba la capacidad de reacción de todas las instituciones, desde los protocolos para salvaguardar la salud de quienes laboran en ellas y asisten a sus instalaciones hasta la adopción de nuevas modalidades de trabajo para no detener sus actividades esenciales. La justicia electoral federal no ha sido la excepción, al encontrarse en un escenario en que se aproxima el proceso comicial más grande de la historia de México, con la renovación de 21,368 cargos de elección popular: en 500 diputaciones federales, 15 gubernaturas, 30 congresos locales y 1,900 ayuntamientos y juntas municipales (Alanís 2020).

Como se explicará en este texto, si bien al comienzo de la emergencia, el 16 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) inició una estrategia claramente orientada a cumplir con ambos objetivos mencionados, la atención a las actividades esenciales en un ambiente de riesgo para la salud ha obligado a reducir los ritmos ordinarios de trabajo y provocado que la labor jurisdiccional de resolución que se realizaba en sesiones públicas —cuya celebración quedó restringida para evitar la exposición al contagio— se reduzca y se concentre exclusivamente en los asuntos que, de acuerdo con el criterio de cada sala, cumplan con el requisito de urgencia.

A consecuencia de lo anterior, la relevancia de dicha cualidad jurídica en un clima de emergencia sanitaria obliga a su operador a utilizarla responsable y estrictamente conforme a los principios rectores de la materia electoral; no hacerlo así abriría un espacio de evidente arbitrariedad, en perjuicio de la solidez institucional y de la confianza ciudadana que todos los días debe ganarse.

Colocar el ejercicio de los derechos humanos político-electorales en una posición de riesgo, aun en un ambiente de emergencia sanitaria, es sumamente delicado para la existencia de cualquier régimen democrático,

porque este último exige la presencia permanente y auténtica de los pesos y contrapesos que modulan al poder público, componente considerado esencial de un Estado constitucional y democrático de derecho. En esta lógica se ubica la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) de suspender el desarrollo de los procesos comiciales en Hidalgo y Coahuila (INE 2020) y, por ende, se pone sobre la mesa discernir el impacto de dicha emergencia en sus diferentes dimensiones.

En ese contexto, el presente estudio tiene como propósito reflexionar acerca de algunas de las preguntas que se generan en torno a una potestad que la emergencia sanitaria ha depositado en la justicia electoral federal: ¿cómo se justifica que un asunto tenga el carácter de urgente?, ¿cuándo un asunto reviste urgencia?, ¿por qué un asunto es de urgente resolución?

El conjunto de problemas que se genera a partir de tales interrogantes constituye la motivación principal de este documento, con el cual se busca contribuir a la construcción de una propuesta metodológica que ayude a direccionar los trabajos de sus operadores jurídicos, cuya importancia en la situación actual reclama abrir lo más pronto posible y al escrutinio público sus respectivas fórmulas, no solo para la presente emergencia, sino también para enfrentar de manera más especializada contingencias futuras.

La celeridad de la justicia electoral

Desde la reforma constitucional de 1996, una directriz que se incorporó al sistema electoral diseñado en el entonces artículo 41, y que a la fecha sigue marcando el ritmo de los procesos comiciales en México, dicta lo siguiente a la letra: “en materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto reclamado” (DOF, artículo 41, base IV, párrafo último, 1996a).

Por supuesto, lo anterior genera al menos dos escenarios posibles, a partir de que un proceso comicial esté o no en curso. Cuando una elección está en curso, el tema de la negativa de suspensión debe leerse en

sincronía con el principio, igualmente contemporáneo, de definitividad de las etapas de los procesos electorales, el cual, en resumen, consiste en que una vez agotada una fase de los comicios, esta queda terminantemente clausurada, de modo que resulta imposible regresar o reabrir una etapa concluida. Asimismo, debe entenderse en armonía con la pauta del artículo 7, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), que indica que todos los días y horas son hábiles durante dichos procesos (DOF 1996b). Respecto al segundo escenario, es importante aclarar que si bien los medios de impugnación no rigen el principio de definitividad de los comicios ni la pauta de que todos los días y horas son hábiles, en modo alguno se ralentiza la función jurisdiccional de las salas del TEPJF, porque la prohibición de suspensión es suficiente para que los tiempos de resolución se ajusten a los estrictamente necesarios.

Como es de suponerse, esos escenarios han generado múltiples efectos jurídicos en el funcionamiento y la operatividad de la justicia electoral mexicana.

En principio, su cumplimiento ha ocasionado que la justicia electoral federal en el país siga una clara tendencia de aceleración, porque en el proceso de 2005-2006 el tiempo de resolución fue de 15.9 días; en el de 2011-2012, de 11.8 días, y en el de 2017-2018, de 10.6 días (TEPJF 2018). Incluso, en el periodo 2018-2019, en el cual no se verificó ningún proceso comicial federal —como sí sucedió en los tres casos antes mencionados—, el tiempo de resolución fue sumamente expedito: de 9.1 días (TEPJF 2019).

La imposibilidad de que el acto o la resolución impugnado deje de surtir sus efectos jurídicos, más aún cuando está en marcha un proceso comicial, exige que la justicia electoral se pronuncie cuanto antes en torno a la constitucionalidad y legalidad de aquel, de modo que, en su caso, restituya el ejercicio del derecho a quien le corresponda en las mejores condiciones posibles.

Además de lo anterior, la restricción de suspensión es el sustento constitucional de múltiples determinaciones de las salas del TEPJF, en el sentido

de negar como medida cautelar la interrupción o el cese de los efectos generados por los actos o las resoluciones reclamados por conducto de los medios de impugnación federales (jurisprudencia 14/2015). Asimismo, esta directriz forma parte de la justificación para declarar procedente el conocimiento *per saltum* de los medios de impugnación intrapartidarios o locales, cuando se ha observado que, de agotarse la cadena impugnativa, podría tornarse irreparable el ejercicio del derecho reclamado. Finalmente, ha generado que numerosas impugnaciones sean resueltas con una sentencia definitiva en cuestión de horas a partir de su recepción por la sala competente, con el objetivo de resarcir lo más pronto posible y, en su caso, el ejercicio del derecho violado.

En otras palabras, aunque existe la prohibición constitucional de suspender los actos o las resoluciones controvertidos por conducto de los medios de impugnación, la justicia electoral ha trabajado permanentemente orientada a mejorar sus tiempos de resolución, tomando en cuenta además que, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, en el artículo 1, párrafo segundo, se estableció que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo a las personas, en todo tiempo, la protección más amplia (DOF 2011).

Primera emergencia sanitaria con el brote de la influenza H1N1

Al menos brevemente, cabe recordar que, con motivo de la emergencia sanitaria en México por el brote de la influenza H1N1, el 27 de abril de 2009, y con diversos procesos electorales federales en curso para la renovación de las cámaras de Diputados y locales, el TEPJF adoptó importantes medidas:

- Las sesiones públicas de la Sala Superior y Salas Regionales serán a puerta cerrada.

Ante la alerta sanitaria decretada por autoridades federales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informa que las actividades jurisdiccionales vinculadas con los procesos electorales que actualmente se encuentran en curso continuarán sin interrupciones, pero suspenderá todas las actividades que se refieren a eventos públicos, capacitación interna y externa, así como las reuniones de trabajo que no estén directamente vinculadas con la actividad jurisdiccional.

La Oficialía de Partes de este organismo permanecerá abierta los próximos días para todos aquellos que requieran presentar algún escrito.

Las sesiones públicas de la Sala Superior se llevarán a cabo a puerta cerrada, y se mantendrá su transmisión por Internet (www.te.gob.mx) y el Canal Judicial (canales 633 de Sky y 112 de Cablevisión). Las Salas Regionales lo harán de igual forma, y sus sesiones podrán seguirse a través de la misma página de Internet.

En el mismo sentido, se reducirán al mínimo los horarios de trabajo en la Sala Superior y las Salas Regionales; se darán facilidades al personal con hijos en edad escolar para su cuidado; esta medida se extenderá en tanto permanezcan cerradas las guarderías e instituciones educativas hasta nivel de educación básica (primaria y secundaria) en el país.

La institución ha promovido todas las medidas preventivas emitidas por las autoridades durante la contingencia, como usar cubre bocas, lavarse las manos, evitar el contacto directo al saludarse, cancelar reuniones de grupos numerosos.

El Tribunal Electoral ha cumplido estrictamente las medidas que las autoridades sanitarias federales han emitido. Permanece al tanto de la evolución del problema y seguirá acatando al pie de la letra las recomendaciones emitidas. Las Salas Superior y Regionales se mantienen en coordinación permanente para adoptar las medidas pertinentes, ponderando ante todo la salud de la ciudadanía y de su personal (TEPJF 2009b).

En esas condiciones, el 1 de mayo de 2009, la Sala Superior comenzó las sesiones para resolver asuntos urgentes relacionados con el registro de candidatos a diputados federales y el inicio de las campañas electorales (TEPJF 2009a). En ese mismo mes y posteriormente, todas las salas atendieron en tiempo y forma diversos asuntos concernientes a los procesos comiciales celebrados aquel año.¹ Como se puede observar, tal emergencia ocurrió mientras se encontraban en curso diversos procesos electorales federal y locales, de los cuales ninguno fue aplazado ni suspendido debido a la contingencia sanitaria, por lo que prácticamente no se estableció criterio alguno de selección para la resolución de los asuntos contenciosos.

Emergencia sanitaria por la COVID-19 y su impacto en la justicia electoral federal

Es sumamente importante recordar que, en términos de los artículos 99, párrafo segundo, de la CPEUM y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), el TEPJF funcionará de forma permanente con una Sala Superior y las salas regionales; además, las sesiones de resolución serán públicas.

Ahora bien, en el Tribunal Electoral la primera alerta de contagio se detonó el 16 de marzo de 2020. Por acuerdo de su Presidencia² y con base en la información existente acerca del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia federal electoral, se adoptaron, en esencia y a partir del día posterior, las siguientes acciones:

¹ Se renovaron las cámaras de Diputados federal y de Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco, así como las elecciones extraordinarias en Guerrero, Hidalgo, Jalisco y Quintana Roo.

² Bajo la responsabilidad del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

- 1) El TEPJF desarrollaría sus funciones esenciales, con el personal mínimo e indispensable, mediante guardias presenciales, observando las medidas ordenadas por la autoridad sanitaria. En consecuencia, desde ese momento y hasta nuevo aviso las actividades académicas solo se autorizarían por medios electrónicos.
- 2) Se suspendió la realización de sesiones públicas en las dos semanas siguientes, por lo que se resolverían en sesión privada solamente los asuntos que la LOPJF o el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo permitieran. En cuanto a los asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, la Sala Superior podría acordar la realización de la sesión pública respectiva, observando todas las medidas sanitarias. En cualquier caso, las sesiones públicas podrían seguirse por internet y redes sociales.
- 3) Se privilegiarían las notificaciones electrónicas y por estrados sobre las personales, conforme a la regulación aplicable.
- 4) Por acuerdo del Pleno, se suspendió hasta nuevo aviso el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios y conflictos laborales.
- 5) Las comisiones y los comités internos sesionarían por medio de reuniones virtuales y cualquier documento sería remitido vía correo electrónico para la confección del acta correspondiente. Referente a los procedimientos de contratación en trámite, se privilegiaría la comunicación electrónica, y la presencial solo se llevaría a cabo excepcionalmente y con las medidas de respectivas.
- 6) En las guardias presenciales se excluyó a las personas que formaban parte de los grupos de riesgo, pero se determinó que mantendrían comunicación por medios electrónicos con sus superiores para la realización de sus funciones.
- 7) Tanto el personal que cumpliría guardias presenciales como el que trabajaría vía remota se reportarían al área de recursos humanos, y en todos los casos se exceptuó el registro manual de asistencia.

- 8) Las salas regionales, en coordinación con la Secretaría Administrativa, implementarían, a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles del TEPJF. Se determinó que no se permitiría el ingreso a las personas que presentaran temperatura corporal igual o mayor que 38° o que hubieran presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal. En caso de que una persona no pudiera ingresar, con el objeto de garantizarle el acceso a la justicia, se le proporcionarían los datos de contacto de la Secretaría General de Acuerdos para que esta le brindara la orientación correspondiente.
- 9) Se ordenó elaborar material informativo para que los servidores públicos pudieran implementar en sus hogares medidas para mitigar el riesgo de contagio.
- 10) Se instruyó a las salas regionales emitir las medidas que, conforme a sus atribuciones, estimaran necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales.

Casi de inmediato, el 18 de marzo siguiente, en sesión privada virtual y con motivo del escenario que se modifica de momento a momento por la emergencia sanitaria, la Sala Superior acordó como medida transitoria y excepcional resolver en esta modalidad los asuntos jurisdiccionales de carácter urgente y aquellos que por su naturaleza determinara, así como, a manera de prevención, evitar en lo posible el desplazamiento del personal a la Sala y trabajar con el mínimo necesario, excluyendo a trabajadores que no realizaran actividades estrictamente jurídicas.

Ahora bien, con el propósito de que todo lo anterior se pudiera ejecutar, la Sala Superior del TEPJF inició, en la lógica del acuerdo original de su Presidencia, la emisión de un conjunto de acuerdos generales pensados para edificar la plataforma de la nueva modalidad de trabajo de todas sus salas.

Así pues, el 26 de marzo de 2020, el TEJPF determinó el Acuerdo general 2/2020, por el cual, en esencia, se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.

Mientras tanto, el 31 de marzo, la Secretaría de Salud del gobierno federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el cual sobresale que podrá continuar en funcionamiento la procuración e impartición de justicia, al ser considerada una actividad esencial (DOF 2020d). El 2 de abril posterior, le siguió otra decisión del TEPJF, que fue el Acuerdo general 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Entre tanto, en el sistema interamericano de derechos humanos se divulgaron importantes pronunciamientos. Primeramente, el 9 de abril, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la declaración 1/20, intitulada COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, determinó, en lo que al caso interesa, lo siguiente:

Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, *las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes*, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia.

• En estos momentos, especial énfasis adquiere garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado sin discriminación alguna, incluyendo a los adultos mayores, las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y *los miembros de las comunidades indígenas*.

[...]

Ante las medidas de aislamiento social que pueden redundar en el aumento exponencial de la *violencia contra las mujeres y niñas* en sus hogares, es preciso recalcar el deber estatal de debida diligencia estricta respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que deben adoptarse todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas.

[...]

Es indispensable que se garantice el acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia, así como se proteja particularmente la actividad de las y los periodistas y las defensoras y defensores de derechos humanos, a fin de monitorear todas aquellas medidas que se adopten y que conlleven afectación o restricción de derechos humanos, con el objeto de ir evaluando su conformidad con los instrumentos y estándares interamericanos, así como sus consecuencias en las personas (Corte IDH 2020).[§]

Al siguiente día, el 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pronunció la Resolución No. 1/2020. Pandemia y derechos humanos en las Américas, en la que dictó, entre otras cosas, que la democracia y el Estado de derecho son condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos, y que la naturaleza jurídica de las limitaciones a estos puede tener impactos directos en los sistemas democráticos de los estados. La CIDH reafirma el papel

[§] Énfasis añadido.

fundamental de la independencia y de la actuación de los poderes públicos y las instituciones de control, en particular de los poderes judiciales y legislativos, cuyo funcionamiento debe ser asegurado aun en contextos de pandemia. Por esta razón, en su punto 16 estableció a la letra lo siguiente:

Asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos, incluidos los DESCA [derechos económicos, sociales, culturales y ambientales], en el contexto de las pandemias y sus consecuencias, incluyendo abusos por parte de actores privados y actos de corrupción o captura del Estado en perjuicio de los derechos humanos (CIDH 2020).

Después, el 16 de abril siguiente, en el TEPJF se sumó una determinación más, que fue el Acuerdo general 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias (DOF 2020b). Más adelante, el 27 de mayo posterior, se emitió el Acuerdo general de la Sala Superior del TEPJF número 5/2020, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los recursos de reconsideración y de revisión del procedimiento especial sancionador (DOF 2020c).

Siguiendo esa lógica, sobresalen las acciones de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, porque también pronunció diversos acuerdos plenarios el 17 y el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2020, orientados a adecuar las reglas de todos los acuerdos generales precedentes a las necesidades de la tercera circunscripción en la que ejerce competencia.³

Ahora bien, a partir de toda esa normativa se observa que el criterio para la celebración de sesiones públicas de resolución no presencial se justificó, principalmente, en la preservación del derecho a la salud de los

³ Comprende Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán (TEPJF 2020).

servidores públicos y de los justiciables —minimizando el movimiento y la concentración del personal—, así como el derecho de acceso a la justicia electoral, por lo que se subordinó a que cada asunto fuera calificado como urgente. En la misma lógica, el acuerdo de Presidencia del 16 de marzo antes referido, en el punto IV del acuerdo general 2/2020, estableció a la letra lo siguiente:

Se considera que pueden discutirse y resolverse de forma no presencial los asuntos previstos en el artículo 12 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, aquellos que esta Sala Superior considere urgentes, entendiéndose por éstos, aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado en la sentencia.[§]

En todo caso serán objeto de resolución aquellos que de manera fundada y motivada el Pleno determine, con base en la situación sanitaria que atraviesa el país, de manera que, si las medidas preventivas se extienden en el tiempo, según lo determinen las autoridades sanitarias correspondientes, este Tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos (TEPJF 2020c, punto IV).

Posteriormente, acerca de dicho particular, en el Acuerdo general 4/2020 se hicieron las siguientes precisiones:

III. En términos de lo establecido en el primer párrafo del numeral IV del Acuerdo General 2/2020, se discutirán y resolverán de forma no presencial los asuntos previstos en el artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los asuntos urgentes, entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren

[§] Énfasis añadido.

vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado en la sentencia.

En todo caso, serán objeto de resolución aquellos asuntos que de manera fundada y motivada el Pleno determine con base en la situación sanitaria del país, de manera que, si las medidas preventivas se extienden en el tiempo, según lo determinen las autoridades sanitarias correspondientes, este Tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos (*DOF 2020b*).

La relevancia de dicha apreciación obedece también a que en los acuerdos generales 2/2020 y 4/2020 se determinó que la discusión y resolución no presencial de los asuntos se trataba de una medida de carácter extraordinario y excepcional que dependía de la situación sanitaria por la que atraviesa México.

Cabe señalar que la Sala Regional Xalapa, en su acuerdo plenario del 13 de mayo, respecto a la calificativa de urgencia precisó, en atención a su experiencia, las consideraciones siguientes:

DÉCIMO SEGUNDO. Que esta Sala Regional considera importante que para determinar cuáles asuntos serán materia de resolución en sesión no presencial, también deben tomarse en consideración los criterios de selección que la Sala Superior adopta para la celebración de sus sesiones no presenciales, con la finalidad de observar uniformidad en la atención de los juicios y recursos que le corresponde resolver.

[...]

I. La discusión y resolución no presencial de los asuntos de esta Sala Regional se sujetará a las medidas adoptadas en los Acuerdos Generales 2/2020, 3/2020 y 4/2020 de la Sala Superior.

II. Además de los definidos en el Acuerdo General 2/2020, a consideración de esta Sala Regional también podrán resolverse con carácter urgente,

los asuntos de calificación de elecciones por sistemas normativos indígenas siempre que las particularidades específicas de cada asunto lo justifique, así como los relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, sin perjuicio de otros que el Pleno califique con ese carácter atendiendo a las circunstancias respectivas de cada caso (TEPJF 2020a).

En suma, la calificación de urgencia en el contexto de la emergencia sanitaria se colocó como uno de los temas rectores de las actividades jurisdiccionales de las salas del Tribunal durante ese periodo, sobre lo cual descansa la importancia de tratar con mayor profundidad el referido tema.

Los casos urgentes de la justicia electoral federal en el primer trimestre de la pandemia

Para tener un diagnóstico de cómo lo anterior fue aplicado por las salas del TEPJF, en el cuadro 1 se muestra una síntesis de los asuntos que fueron resueltos en sesiones públicas no presenciales, ya sea vía correo electrónico o por medio del sistema de videoconferencias, en el periodo del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por tratarse de las fechas en que se detonó la alerta en el Tribunal Electoral, hasta la conclusión del primer trimestre completo de dicha contingencia.

Cabe hacer previamente las siguientes aclaraciones:

- 1) No se contemplaron las salas regionales Monterrey y Especializada, porque en el referido periodo no celebraron ninguna sesión pública no presencial.
- 2) No se consideraron las sesiones del 18 y el 20 de marzo celebradas respectivamente por las salas regionales Guadalajara y Toluca, ya que ninguna sentencia dictada en tales sesiones se ocupó del tema de la urgencia en examen.
- 3) No se incluyó la sesión de la Sala Superior realizada el 9 de abril, pues en ella se abordaron solamente acuerdos de Sala y una resolución incidental.

Calificar la urgencia en la emergencia por la COVID-19

- 4) Se prescindió de los acuerdos de Sala y de las resoluciones incidentales dictadas en ese periodo, debido a que, en principio, dichas determinaciones pueden ser materia de pronunciamiento en sesiones privadas.

Cuadro 1. Casos atendidos en el primer trimestre de la pandemia

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Regional Toluca	27 de marzo de 2020	ST-JE-10/2020	Se impugnó la resolución de un procedimiento especial sancionador que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a un servidor público durante el proceso electoral de Hidalgo
Regional Toluca	27 de marzo de 2020	ST-JDC-32/2020	Se impugnó la declaración de nulidad de la elección de delegados municipales de una comunidad
Superior	2 de abril de 2020 ^A	SUP-JDC-186/2020	La resolución debía dictarse antes de que se instalara la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Regional Xalapa	7 de abril de 2020	SX-JDC-53/2020 y acumulado SX-JDC-58/2020 y acumulado SX-JDC-66/2020 y acumulado SX-JDC-72/2020 SX-JDC-75/2020 SX-JDC-78/2020 SX-JDC-79/2020	Estar relacionados con la calificación de diversas elecciones de ayuntamientos celebradas conforme al régimen de sistemas normativos indígenas de Oaxaca ^B
Regional Guadalajara	9 de abril de 2020	SG-JE-9/2020 SG-JE-15/2020 SG-JE-16/2020 SG-JE-17/2020 SG-JE-18/2020 SG-JDC-69/2020	Violencia política en razón de género y dictado de medidas cautelares
Superior	16 de abril de 2020	SUP-JE-26/2020	La omisión del tribunal electoral responsable de emitir lineamientos para la realización de notificaciones electrónicas en beneficio de la salud de todas las partes involucradas
Superior	16 de abril de 2020	SUP-JDC-198/2020	Se combate la determinación emitida por el tribunal electoral local respecto a las medidas adoptadas para afrontar la contingencia sanitaria por la COVID-19
Superior	6 de mayo de 2020	SUP-REC-74/2020	Relacionado con el dictado de medidas cautelares en un asunto de calificación de una elección realizada conforme al régimen de sistemas normativos indígenas
Superior	6 de mayo de 2020	SUP-REP-67/2020	Posible promoción personalizada de un servidor público durante la pandemia
Superior	13 de mayo de 2020	SUP-JE-28/2020 SUP-JE-29/2020	Se combate el decreto del ejecutivo federal que entraría en vigor el 15 de mayo siguiente, el cual posiblemente afectaría la prerrogativa de acceso a radio y televisión

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Superior	13 de mayo de 2020	SUP-JE-30/2020	Se impugnó la emisión de una norma general acerca de la utilización de medios electrónicos para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación ante el tribunal local, como medida temporal y extraordinaria ante la contingencia sanitaria por la COVID-19
Regional Xalapa	14 de mayo de 2020	SX-JRC-3/2020	Relacionado con el acuerdo de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos en 2020
Regional Xalapa	14 de mayo de 2020	SX-JDC-71/2020 SX-JDC-77/2020 SX-JDC-92/2020	Casos de violencia política contra las mujeres en razón de género
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JDC-34/2020	Considerar que, conforme a la normativa partidaria, la renovación del consejo político estatal de un partido no debía coincidir con el inicio del proceso electoral local en septiembre de 2020
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JDC-35/2020	Discernir si el actor tiene derecho a percibir una remuneración por el ejercicio del cargo de delegado municipal
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JDC-36/2020	Resolver acerca de la determinación de un Congreso local que regula su actuación durante la contingencia sanitaria
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JE-5/2020	Violencia política en razón de género
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JE-9/2020	Dar certeza lo más pronto posible respecto al procedimiento electivo de la representación indígena de dos comunidades ante un ayuntamiento
Regional Toluca	19 de mayo de 2020	ST-JRC-3/2020	Generar certeza en torno al proceso de fiscalización 2014-2015, además de que el remanente se encontraba retenido por el instituto electoral local
Regional Ciudad de México	21 de mayo de 2020	SCM-JDC-12/2020	Violencia política en razón de género y medidas de protección, entre otras
Regional Ciudad de México	21 de mayo de 2020	SCM-JDC-78/2020	La omisión por parte del tribunal local de resolver diversos medios de impugnación relacionados con la titularidad de la presidencia municipal de un ayuntamiento
Regional Xalapa	22 de mayo de 2020	SX-JDC-69/2020 y acumulados SX-JDC-74/2020 SX-JDC-73/2020	Debido a la nulidad de la elección, no había una autoridad idónea que condujera en el municipio la situación de emergencia sanitaria
Regional Xalapa	22 de mayo de 2020	SX-JDC-116/2020 y acumulados	Existencia de solicitud acerca de la necesidad de pronunciarse en torno a la validez de la elección, ya que, debido al vacío de poder en el municipio, acentuado por la emergencia sanitaria por la COVID-19, se ha carecido de los servicios básicos
Regional Xalapa	22 de mayo de 2020	SX-JDC-134/2020	Violencia contra la actora, al haber impugnado la calificación de la elección de un ayuntamiento que se rige por sistema normativo interno

Calificar la urgencia en la emergencia por la COVID-19

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Regional Xalapa	22 de mayo de 2020	SX-JDC-153/2020	Posibilidad de que el periodo para el cual fueron electos los actores fuera de un año, pues estaba transcurriendo el quinto mes del periodo de gestión de la administración municipal entrante y eso podía incidir en la temporalidad en la que debían ejercer el cargo
Superior	27 de mayo de 2020	SUP-JDC-167/2020 SUP-JDC-172/2020 SUP-JDC-174/2020 SUP-JDC-175/2020 SUP-JDC-177/2020 SUP-JDC-178/2020 SUP-JDC-180/2020 SUP-JDC-181/2020 SUP-JDC-182/2020 SUP-JDC-185/2020 SUP-JDC-187/2020 SUP-JDC-193/2020	Relacionados con el procedimiento de designación de consejeras y consejeros del Consejo General del INE, el cual debía encabezar el proceso electoral federal que inició en septiembre de 2020, así como debido a la indeterminación acerca de la reanudación de las actividades ordinarias del TEPJF
Superior	27 de mayo de 2020	SUP-JDC-707/2020	Los actos motivo de controversia solo surtirían efectos en el periodo de la contingencia sanitaria, por ser una medida temporal
Superior	27 de mayo de 2020	SUP-RAP-21/2020	La omisión de la autoridad responsable de ajustar las pautas de los promocionales de los partidos políticos en radio y televisión, derivado de la reducción de los tiempos fiscales que deben entregar los concesionarios al Estado y, en su caso, evitar una afectación de los derechos y las obligaciones de la empresa concesionaria
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-90/2020 y acumulados	No existir autoridades electas en el ayuntamiento, debido a la nulidad de la elección decretada por el tribunal responsable, en el contexto de la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-118/2020 y acumulados	Guardar relación con la calificación de una elección de ayuntamiento realizada conforme al régimen de sistemas normativos internos que requería de certeza y seguridad jurídica
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-127/2020 y acumulado	Necesidad de definir acerca de la nulidad de la elección del presidente municipal designado conforme al sistema normativo interno, lo cual generó que la autoridad municipal estuviera incompleta durante la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-151/2020 y acumulado	Violencia política contra las mujeres en razón de género
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-164/2020	Dotar de certeza acerca de la persona que debía fungir como presidenta municipal, a fin de enfrentar la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	2 de junio de 2020	SX-JDC-165/2020 SX-JDC-166/2020	El actor se dolió de la omisión del tribunal local de realizar acciones para cumplir su sentencia y para no incurrir en el vicio lógico de petición de principio debido a la inactividad de resolver los asuntos

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Regional Ciudad de México	2 de junio de 2020	SCM-JDC-27/2020	La proximidad del inicio del proceso electoral en Ciudad de México y que, de resultar fundada la pretensión de que se eligiera una diputación migrante, se requeriría el desarrollo de diversas actuaciones previas al comienzo de dicho proceso, por lo que se trataba de un asunto que podía tornarse irreparable si no se atendía con ese carácter
Superior	3 de junio de 2020	SUP-JDC-217/2020 y acumulados	Relativo al proceso de constitución de una organización como un nuevo partido político nacional, el cual fue retomado por el INE; estaban próximos la fecha de otorgamientos de registros y el inicio del proceso electoral federal
Superior	3 de junio de 2020	SUP-JDC-702/2020	Se controvertió un procedimiento sancionador inpartidario cuya tramitación no estaba suspendida por la emergencia sanitaria, y el justiciable se dobió de la aplicación incorrecta de las reglas procesales que lo regulan
Superior	3 de junio de 2020	SUP-RAP-22/2020 y acumulados	Relacionado con la modificación de las pautas de radio y televisión para el periodo ordinario que entonces transcurría, con motivo del decreto presidencial que redujo los tiempos fiscales para dicho periodo y, a decir de los apelantes, violaba las garantías institucionales de los partidos políticos al reducirles los tiempos en radio y televisión y al provocar que se dejaran de transmitir a la ciudadanía sus mensajes y propuestas
Regional Ciudad de México	4 de junio de 2020	SCM-JE-22/2020	Vinculación de los hechos denunciados con un proceso comicial próximo y el daño irreparable que podría generarse ante una falta de actuación oportuna de las autoridades electorales
Regional Toluca	5 de junio de 2020	ST-JDC-37/2020	Relacionado con el proceso comicial de Hidalgo, pues, si bien se encontraba suspendido, era importante que al momento de su reanudación existiera certeza acerca del momento de conclusión de las precampañas, así como para recabar el apoyo ciudadano
Superior	10 de junio de 2020	SUP-JDC-192/2020 SUP-JDC-216/2020	Guardar relación con el proceso de constitución de un potencial partido político nacional. De no resolverse prontamente, se impediría dar continuidad a las etapas siguientes de ese proceso
Superior	10 de junio de 2020	SUP-JDC-730/2020	Se combate el acuerdo que determinó, debido a la emergencia sanitaria, la suspensión de actividades de los módulos de atención ciudadana del INE, lo cual se consideraba que restringía indebidamente el derecho a votar
Superior	10 de junio de 2020	SUP-JE-32/2020 y acumulados	Se combate el acuerdo del tribunal electoral local que, ante la emergencia sanitaria, suspendió totalmente sus actividades del 1 al 15 de julio de 2020 o hasta cuando así lo determinara dicho tribunal electoral local, en posible perjuicio del acceso a la justicia

Calificar la urgencia en la emergencia por la COVID-19

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Regional Xalapa	16 de junio de 2020	SX-JDC-136/2020 y acumulado	Relativo a la calificación de una elección de ayuntamiento realizada conforme al sistema normativo interno que requería de certeza y seguridad jurídica, ya que los grupos en conflicto no permitan a las autoridades electas ingresar al palacio municipal ni utilizar los recursos públicos para atender sus obligaciones y la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	16 de junio de 2020	SX-JDC-178/2020 y acumulado SX-JDC-179/2020	Se relaciona con el procedimiento de revocación de mandato seguido por el Congreso en contra de integrantes de un ayuntamiento y, por ende, la indebida integración de este, de manera específica, respecto al cargo de presidente municipal, lo cual incide directamente en las decisiones del referido ayuntamiento
Superior	17 de junio de 2020	SUP-JE-42/2020	Se impedía a una consejera electoral del Consejo General del INE el acceso a la información y la documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones. Esto, sin pasar por alto que lo relativo a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos que realiza el INE es una actividad permanente
Superior	17 de junio de 2020	SUP-JE-43/2020	Se debía conocer contra el desechamiento decretado por el tribunal electoral local, a causa de lo siguiente: 1) Los efectos del acto reclamado son de tracto sucesivo porque disminuyen las percepciones del enjuiciante y pueden afectar a las personas que dependen económicamente de él 2) Se podrían afectar los principios de autonomía e independencia que rigen al instituto estatal electoral del que forma parte el enjuiciante 3) La Sala Superior recientemente había reencauzado al tribunal electoral correspondiente otras demandas similares, para que en su caso resolviera todas juntas y en su integridad
Superior	17 de junio de 2020	SUP-RAP-32/2020 y acumulados	El tema versa en torno a la modificación de la cartografía electoral de algunos municipios de Estado de México, lo que impacta en la conformación de los distritos electorales federales y locales. Era necesario que el tema quedara solventado antes de que iniciaran los procesos comiciales y considerando que el federal comenzaría en septiembre de 2020
Superior	17 de junio de 2020	SUP-REP-65/2020	Se vincula con el cumplimiento de una sentencia por parte del Congreso local; a pesar de haberse decretado su suspensión con motivo de la pandemia, se tenía conocimiento de que, por acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso local del 10 de junio, se determinó continuar con los actos de cumplimiento ordenados por la Sala Regional Especializada y, con ello, evitar algún posible daño al recurrente

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Superior	17 de junio de 2020	SUP-REP-66/2020	El Congreso local reanudó el cumplimiento de la resolución de la Sala Regional Especializada que se encontraba suspendido y para evitar un posible daño al actor
Superior	17 de junio de 2020	SUP-JDC-725/2020	El cierre de las instalaciones de la sede nacional y la suspensión de actividades de los órganos partidistas, pues el tiempo en que supuestamente permanecerían cerradas las instalaciones y suspendidas las actividades de los órganos partidistas se consumía de momento a momento irreparablemente, y las resoluciones jurisdiccionales, por razones obvias, no pueden retrotraerlo
Superior	17 de junio de 2020	SUP-RAP-30/2020	El acuerdo controvertido ajustaba los tiempos para que los partidos políticos pudieran pautar sus promocionales en radio y televisión de enero a junio de 2020, respecto del cual la parte recurrente sostuvo que sufría una afectación derivada de la reducción de los tiempos
Superior	17 de junio de 2020	SUP-REC-84/2020 y SUP-REC-86/2020 acumulados	La pretensión consistió en revocar el acuerdo de reencauzamiento dictado por la Sala Regional, porque debía ser tramitado y resuelto por esta y no por el tribunal local, lo cual podría generar un retardo injustificado para la resolución del caso
Superior	24 de junio de 2020	SUP-JDC-176/2020	El INE reinició sus actividades correspondientes al proceso de selección y designación de consejerías electorales vacantes en los OPLE
Superior	24 de junio de 2020	SUP-JDC-735/2020	Dar certeza y seguridad jurídica, toda vez que, dependiendo de la normativa que resultara aplicable, su queja sería desahogada conforme a directrices particulares por la justicia partidaria
Superior	24 de junio de 2020	SUP-JDC-742/2020 SUP-JDC-747/2020 SUP-JDC-749/2020 SUP-JDC-751/2020	Relacionado con el procedimiento reanudado de registro de nuevos partidos políticos nacionales cuyos registros debían emitirse a más tardar el 31 de agosto de 2020, con efectos a partir de julio de ese año, y también relacionado con el inicio del proceso electoral
Superior	24 de junio de 2020	SUP-JDC-748/2020 SUP-JDC-750/2020 SUP-JDC-938/2020	Guarda relación con el financiamiento y las prerrogativas que se deberían asignar a los partidos políticos nacionales existentes y a los de nueva creación una vez que se determinara acerca de la procedencia de su registro
Superior	24 de junio de 2020	SUP-JDC-851/2020	La reanudación de actividades del INE durante la pandemia para continuar con el procedimiento de registro de nuevos partidos políticos nacionales
Superior	24 de junio de 2020	SUP-REC-90/2020	Relativo al acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por el que se declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas en el proceso electoral local
Regional Guadaluajara	25 de junio de 2020	SG-JDC-75/2020	Guarda relación con la titularidad de una curul en el Congreso local

Calificar la urgencia en la emergencia por la COVID-19

Continuación.

Sala	Fecha de sesión	Expediente	Motivo de la urgencia
Regional Guadalajara	25 de junio de 2020	SG-JE-13/2020 SG-JE-14/2020	Violencia política en razón de género, ya que se pueden afectar los derechos político-electorales de la denunciante o, en su caso, la presunción de inocencia y el debido proceso de los denunciados
Regional Guadalajara	25 de junio de 2020	SG-RAP-3/2020 SG-RAP-4/2020	A efectos de resolver en el plazo de los 12 días siguientes a su admisión, en términos del artículo 47, párrafo 2, de la LGSMIME
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JDC-121/2020 y acumulados SX-JDC-133/2020 SX-JDC-176/2020 SX-JDC-177/2020	La falta de pago de las dietas adeudadas a la parte actora se traduce en un mayor perjuicio con motivo de la contingencia sanitaria
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JDC-137/2020	Encontrarse cuestionada la legitimidad de la autoridad municipal electa conforme al régimen de sistema normativo indígena, debido a conflictos entre la cabecera con las agencias y localidades, lo cual provocó condiciones de inestabilidad e ingobernabilidad. Asimismo, no existía claridad en la integración del ayuntamiento en el contexto de la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JDC-141/2020 y su acumulado SX-JDC-142/2020	Elección municipal conforme al sistema normativo indígena para el periodo 2020-2022, en la cual se seleccionaba a quien ocuparía el cargo solo durante 2020. Después entraría a trabajar quien resultara electo para 2021 y, finalmente, quien resultara electo para 2022. En consecuencia, estaba corriendo el cargo de quien resultó electo para 2020
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JDC-154/2020 SX-JE-47/2020	Debido a que, por la revocación de mandato, la agencia municipal se encontraba sin autoridades. A fin de evitar una mayor afectación a la población; dotar de certeza acerca de las personas que debían fungir como autoridades de la agencia de policía municipal, y poder enfrentar la emergencia sanitaria
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JDC-170/2020	Violencia política en razón de género y, además, porque el ayuntamiento se elegía para 2020 y casi se había agotado la mitad del periodo de dicha gestión
Regional Xalapa	26 de junio de 2020	SX-JE-45/2020	La omisión reclamada al tribunal local de realizar acciones tendientes al cumplimiento de una sentencia, por lo cual, de no resolver de manera pronta su demanda, se incurriría en el vicio lógico de petición de principio

^A En la sesión se resolvieron diversos medios de impugnación, pero en el cuadro se cita el único que, en principio, tenía que resolverse en sesión pública.

^B Los expedientes se resolvieron con base en el acuerdo plenario de la Sala Regional Xalapa del 27 de marzo de 2020, que calificaba como de urgente resolución los asuntos vinculados con la calificación de elecciones de ayuntamientos celebradas conforme al régimen de sistemas normativos indígenas.

Nota: TEPJF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; INE, Instituto Nacional Electoral; OPLE, Organismo Público Local Electoral, y LGSMIME, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Fuente: Elaboración propia con base en las sentencias expuestas.

El diagnóstico de la urgencia a partir de la práctica judicial

Las experiencias previamente anotadas permiten conocer de forma inductiva las razones que las diversas salas han adoptado para justificar, según la casuística, la premura en la resolución de los juicios y recursos de sus respectivas competencias.

Con base en esa multiplicidad de casos, es posible obtener un conjunto de directrices que pueden explicar la calificativa de urgencia y agruparse, cuando menos, en las temáticas siguientes:

Ausencia de autoridad municipal electa conforme al régimen de sistemas normativos indígenas. Resolver acerca de la nulidad de los comicios decretada por el tribunal electoral local es primordial para discernir cuál autoridad municipal —ya sea la electa o, ante la ausencia de esta, otra designada por el gobernador o el Congreso— debe encabezar los esfuerzos para la atención de la pandemia.

Autoridades municipales electas por un año. Se considera que, durante la pandemia, el transcurso del tiempo no puede generar perjuicio a quienes controvierten a las autoridades electas para 2020.

Cartografías electorales de procesos comiciales por iniciar. Era de suma importancia resolver acerca de la cartografía en la conformación de los distritos electorales federales y locales por su impacto en los procesos, pues el federal arrancararía en septiembre de 2020.

Conflictos intracomunitarios e intercomunitarios en elecciones de ayuntamientos celebradas conforme al régimen de sistemas normativos indígenas. Ocurren cuando las partes en conflicto expresan que, en atención a los desacuerdos existentes en el municipio respecto al ganador de las elecciones, se provocan condiciones de inestabilidad e ingobernabilidad, por lo que afirman que la resolución de la cadena impugnativa puede contribuir al mejoramiento de la situación en sus comunidades.

Constitución y registro de nuevos partidos políticos. De acuerdo con las leyes comiciales, se establece una fecha máxima para que la autori-

dad electoral administrativa se pronuncie en torno a las solicitudes correspondientes.

Cumplimiento de sentencias electorales. Se enfoca en la determinación de si se continúa o no con los actos de cumplimiento ordenados por la sala o el tribunal competente respecto a su sentencia, a fin de evitar un posible daño al recurrente.

Elección de nuevos cargos en los próximos comicios que requieren tiempo para su preparación. Ante la proximidad del inicio del proceso comicial, y de resultar fundada la pretensión, serían necesarias diversas actuaciones previas al comienzo de dicho proceso, para su incorporación en los comicios.

Funcionamiento de las autoridades o los partidos políticos durante la emergencia sanitaria. Conforme a la lógica de este tipo de casos, se ha considerado que las omisiones o determinaciones de las autoridades o los partidos responsables en el contexto de la pandemia deben ser revisados pronto, ya que su aplicación o impacto sucede precisamente en ese lapso y puede ser en detrimento del justiciable.

Instalación de autoridades. Hace referencia a cuando, en términos de ley y a pesar de la emergencia sanitaria, deban instalarse y comenzar a funcionar autoridades respecto a las cuales exista un juicio o recurso planteado.

Integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Es relevante por estar relacionado con el procedimiento de designación de consejeras y consejeros del Consejo General del INE, el cual debería encabezar el proceso comicial federal que iniciaría en septiembre de 2020, así como por la indeterminación acerca del regreso a las actividades ordinarias del TEPJF.

Medidas cautelares. En la justicia cautelar existe coincidencia en que las solicitudes de medidas de protección deben ser atendidas sin prejuizar respecto al fondo del asunto y con la mayor celeridad posible, a fin de evitar daños irreparables.

Pago de dietas por el ejercicio de cargos de elección popular. Se enfoca en determinar si procede o no el pago de dietas, así como en casos

en que, al existir condena en ese sentido, se ha estimado que la falta de pago de las dietas que se adeudan puede afectar al acreedor ante la contingencia sanitaria, por carecer de recursos para su cuidado y atención.

Petición de principio. Con la finalidad de no incurrir en este vicio lógico, se han atendido los asuntos en los que precisamente la parte actora se duele de que la autoridad responsable no ha actuado en su causa.

Prerrogativas de acceso a radio y televisión durante la contingencia. Al garantizar el modelo de comunicación política previsto en el artículo 41 de la CPEUM, se ha examinado sin retraso alguno cualquier presunta afectación a esta prerrogativa con motivo de la emergencia sanitaria, ya sea que el planteamiento haya sido formulado por un partido político o por un concesionario.

Presupuestos de partidos políticos. Tomando en cuenta el principio de anualidad que rige el ejercicio de los presupuestos, se caminó en la ruta de atender este tipo de asuntos con el propósito de que el transcurso de 2020 no afectara la certeza, entre otros rubros, acerca de los montos por ingresar, gastar y comprobar.

Procedimientos de selección y designación de consejerías electorales. Se consideran cuando el INE ha reanudado los procedimientos en los cuales se ha registrado la parte enjuiciante para participar.

Procedimientos de fiscalización antiguos y cuyo remanente se encuentra retenido por la autoridad electoral administrativa. Se han atendido para generar certeza acerca del proceso de fiscalización 2014-2015 de un partido político (antiguo), aunado a que el remanente se encontraba retenido por el instituto electoral local.

Procedimientos sancionadores intrapartidarios que no se encuentran suspendidos por la emergencia sanitaria. Se consideran cuando los órganos partidarios sancionadores siguen actuando y el justiciable puede resultar afectado en su esfera de derechos.

Procedimientos sancionadores por presunta promoción personalizada durante la pandemia. Acorde con la dinámica de la falta denunciada, se

evita tolerar el incumplimiento de los mandatos de imparcialidad y neutralidad de las autoridades en el ejercicio de recursos públicos, como indica el artículo 134 de la CPEUM.

Proceso electoral en curso suspendido por la pandemia. Si bien un proceso puede encontrarse suspendido, es importante que al momento de su reanudación exista certeza en cuanto a las diversas etapas que lo conforman, con las cuales guarda relación el ejercicio de determinados derechos.

Recurso de apelación. Se ha considerado para resolver en el tiempo que establece el artículo 47, párrafo 2, de la LGSMMIME, en el plazo de los 12 días siguientes a su admisión.

Reencauzamiento. Se dicta cuando se expresa que una decisión puede generar retardos que tienen la posibilidad de afectar la adecuada restitución del derecho que se considera violentado.

Representación indígena ante ayuntamientos. Da certeza lo más pronto posible respecto al procedimiento electivo de la representación indígena de dos comunidades ante un ayuntamiento.

Renovación de órganos partidarios. Frente al inicio de un importante número de procesos comiciales, algunos partidos políticos se encuentran en una etapa de renovación de sus órganos internos, y, en algunos casos, la normativa partidaria prohíbe que ambos sucesos coincidan.

Restricción de funciones de las consejerías del Consejo General del INE. Se considera para resolver acerca de la legalidad de las limitaciones o restricciones al ejercicio de los cargos de las consejeras y los consejeros electorales en la autoridad de la cual forman parte.

Titularidad de una agencia municipal en el contexto de un procedimiento de revocación de mandato conforme al sistema normativo indígena. Se considera cuando, por la revocación de mandato, la agencia municipal se encuentra sin autoridades y es necesario dotar de certeza respecto a las personas que deben fungir como tal, para afectar en la menor medida posible a la población y hacer frente a la emergencia sanitaria.

Titularidad de una presidencia municipal en el contexto de un procedimiento de revocación de mandato seguido por un Congreso. Se considera

ante el procedimiento de revocación de mandato seguido por el Congreso en contra de integrantes de un ayuntamiento y, por consiguiente, la indebida integración del cabildo, lo cual incide en las decisiones de este último.

Titularidad de curul en Congreso local. Se relaciona con la determinación acerca de a quién le corresponde ocupar la curul en el Poder Legislativo estatal.

Violencia generada por acudir a la justicia electoral federal con motivo de la calificación de una elección que se rige por sistema normativo indígena. Se ha enfocado en resolver asuntos relacionados con conductas de violencia que la actora expresa que se han ejercido en su contra, al haber impugnado la calificación de la elección de un ayuntamiento que se rige por sistema normativo interno, ya que mientras subsista el asunto, se puede prolongar dicha situación en su perjuicio.

Violencia política contra las mujeres en razón de género. Conforme a las políticas institucionales del TEPJF dirigidas a la erradicación de la violencia en razón de género, es una constante la pronta atención tanto en el dictado o la revisión de las medidas de protección atinentes como en el conocimiento del fondo de este tipo de controversias, pues se pueden afectar los derechos político-electorales de la denunciante o, en su caso, los derechos a la presunción de inocencia y el debido proceso de los denunciados.

Dicho todo lo anterior, cabe aclarar que la clasificación de ninguna manera significa que no sea posible que, de forma simultánea, en un solo caso se actualice más de una de las razones en comento, lo cual, de presentarse, únicamente reforzaría el sentido de urgencia en su resolución.

En resumen, las salas del TEPJF han sido especialmente cuidadosas en justificar su actuación, vigilando no depreciar ni minimizar la referida calificativa y que, a la par, esta no sea impermeable al grado de hacerse inalcanzable. Ese adecuado balance permite que sean observados al mismo tiempo todos los principios y valores en juego, en una época en la que es crucial preservar la salud de la ciudadanía y de la democracia.

Prospectiva y desafíos

La Organización Mundial de la Salud ha advertido que el coronavirus que genera la enfermedad COVID-19 puede convertirse en un virus endémico (Redacción 2020), lo cual obliga a las personas a convivir, y en tanto la vacuna no proteja a todas, exige tomar todas las medidas necesarias para preservar la salud. Sin embargo, esto no debe significar que se suspendan de forma indefinida los procedimientos democráticos.

Así pues, mientras inician los procesos electorales, la calificativa de urgencia continuará siendo especialmente importante en la selección de los casos que serán materia de resolución por las salas del TEPJF en sesiones no presenciales mediante videoconferencias, en cumplimiento de los acuerdos generales 2/2020 y 4/2020 y en tanto sigan vigentes, tomando en consideración que las circunstancias particulares de cada asunto son las que justificarán su resolución de acuerdo con las condiciones anotadas.

En un contexto diferente de labores, adquieren relevancia las excitativas de justicia que puedan formular las partes enjuiciantes a la sala competente en la que se encuentre radicado el asunto, al observar que no son materia de pronunciamiento. Sin embargo, se considera que, por sí mismo, este reclamo resulta insuficiente para configurar uno de los supuestos de urgencia en estudio. Esto, porque el retraso en su resolución, como se ha relatado, obedece a la situación generada por la emergencia sanitaria y se encontrará justificado en tanto el caso particular no se ajuste a los términos y las condiciones de urgencia definidos por los acuerdos generales que antecede, así como a los definidos por las salas regionales en sus respectivos ámbitos de competencia.⁴

Más importante aún, si la situación extraordinaria de confinamiento y distanciamiento social generada por la pandemia se alarga, se estima que el transcurso del tiempo desde que un asunto llega a la sala, junto con la

⁴ Esta situación se presentó a la Sala Regional Xalapa y se atendió en la ejecutoria que recayó en los expedientes SX-JDC-121/2020 y acumulados.

falta de claridad respecto a cuándo se retomarán las actividades ordinarias —aunada al mandato constitucional del artículo 17 que establece que la administración de justicia debe ser pronta, completa e imparcial—, podría conjugar las condiciones óptimas para que, en un determinado momento, se configurara un supuesto que justifique la urgencia de su resolución.

Además, este tema es de preocupación general para todo el Poder Judicial de la Federación. Recientemente, el Consejo de la Judicatura Federal, en el Acuerdo general 13/2020, emitió importantes lineamientos en la materia que, por su claridad, merecen ser recordados a continuación.

Artículo 4. Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes asuntos:

[...]

IX. En general, aquéllos que revistan tal carácter de urgencia conforme a las leyes que los rijan. Al respecto, es importante considerar:

a) Los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso; y

b) Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.

La calificativa de “urgencia” constriñe a los órganos jurisdiccionales a continuar con la tramitación y eventual decisión de un expediente mientras ésta se mantenga. Para ello, serán las y los titulares quienes califiquen la urgencia de un asunto para continuar su conocimiento bajo ese supuesto, con independencia de que eventualmente pudiera cesar el sentido de inmediatez que haya justificado la admisión de la solicitud, demanda, recurso o promoción bajo el supuesto que se desarrolla, y sin que esto impida que, de ser el caso, ese expediente pueda eventualmente encontrarse

en el supuesto de resolución de los asuntos tramitados físicamente y listos para sentencia, o en el de tramitación y resolución de los juicios en línea (DOF 2020a).

Otro elemento que deberá ser materia de reflexión en la calificación de urgencia es el relativo a la incorporación y entrada en vigor del juicio en línea, en cuya primera etapa se contemplan el recurso de reconsideración y el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador en términos del Acuerdo general 5/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Estas herramientas, además de su evidente avance tecnológico, reportan los beneficios adicionales que permiten observar las medidas sanitarias de confinamiento y distanciamiento social. De esta manera, las salas regionales podrían resolver los asuntos de su conocimiento, en la inteligencia de que quienes no compartan esas determinaciones contarán durante la pandemia con una alternativa adecuada para combatir las ante la Sala Superior, sin la necesidad de desatender las recomendaciones para el cuidado de la salud.

Asimismo, no será infrecuente que existan contradicciones en la aplicación del criterio de urgencia entre las salas del TEPJF. Por ejemplo, la Sala Regional Xalapa determinó en el expediente SX-RAP-2/2020 dictar un acuerdo plenario en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo general 2/2020 de la Sala Superior, con la finalidad de suspender su resolución al considerar que no se actualizaba su urgencia; en contraste, la Sala Regional Guadalajara determinó en el expediente SX-RAP-3/2020 que la urgencia se actualizaba solo para resolver el citado medio de impugnación en el plazo previsto en el artículo 47, párrafo 2, de la ley general de la materia.

En conclusión, mientras en el periodo 2020-2021 no se detenga la actividad electoral, ya sea de la ciudadanía, de las autoridades o de los partidos u organizaciones políticas, contará con el inseparable acompañamiento de las salas del TEPJF.

Fuentes consultadas

- Alanis Figueroa, María del Carmen. 2020. “Defender al INE es defender nuestra democracia”. *El Universal*, 2 de julio, sección Nacional.
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2020. Resolución No. 1/2020. Pandemia y derechos humanos en las Américas (Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/> (consultada el 14 de junio de 2020).
- Corte IDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2020. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20. 9 de abril de 2020. COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html> (consultada el 19 de junio de 2020).
- DOF. *Diario Oficial de la Federación*. 1996a. Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22 de agosto. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996 (consultada el 9 de junio de 2020).
- . 1996b. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. 22 de noviembre. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4905941&fecha=22/11/1996 (consultada el 9 de junio de 2020).
- . 2011. Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política

- de los Estados Unidos Mexicanos. 10 de junio. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011 (consultada el 10 de junio de 2020).
- . 2020a. Acuerdo general 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594927&fecha=12/06/2020 (consultada el 12 de junio de 2020).
- . 2020b. Acuerdo general de la Sala Superior del TEPJF número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592109&fecha=22/04/2020 (consultada el 11 de junio de 2020).
- . 2020c. Acuerdo general de la Sala Superior del TEPJF número 5/2020, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los recursos de reconsideración y de revisión del procedimiento especial sancionador. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594792&fecha=10/06/2020 (consultada el 11 de junio de 2020).
- . 2020d. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true (consultada el 12 de junio de 2020).
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2020. Resolución INE/CG83/2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf> (consultada el 26 de junio de 2020).

Jurisprudencia 14/2015. MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA. Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=S&sWord=14/2015> (consultada el 12 de junio de 2020).

Redacción. 2020. “La OMS advierte que el coronavirus podría ser un virus endémico”. *La Vanguardia*, 14 de mayo, sección Sociedad. [Disponible en <https://www.lavanguardia.com/vida/20200514/481141478037/oms-coronavirus-covid-19-virus-endemico-pandemia-video-seo-ext.html> (consultada el 19 de junio de 2020)].

Sentencia SCM-JDC-12/2020. Actores: Flor Teresa Ávila Núñez y Pascual Morales Martínez. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0012-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).

— SCM-JDC-27/2020. Actores: María García Hernández y Juventino Yitzhak Montiel-García. Autoridad responsable: Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0027-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).

— SCM-JDC-78/2020. Actor: Andrés Artemio Caballero López. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0078-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).

— SCM-JE-22/2020. Actora: Lucía Ruiz de Teresa de Alzúa. Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JE-0022-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).

— SG-JDC-69/2020. Actora: Daniela Viviana Rubio Avilés. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. Disponible en

- <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-0069-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-JDC-75/2020. Actora: Daniela Viviana Rubio Avilés. Autoridad responsable: Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-0075-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SG-JE-9/2020. Actor: Morena. Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0009-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-JE-13/2020 y SG-JE-14/2020 acumulados. Actor: Pavel Roberto Castro Félix. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0013-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SG-JE-15/2020. Actora: María Mercedes Maciel Ortíz. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0015-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-JE-16/2020. Actora: Ma. Mercedes Maciel Ortíz. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0016-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-JE-17/2020. Actora: María Mercedes Maciel Ortíz. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JE-0017-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-JE-18/2020. Actora: Ma. Mercedes Maciel Ortíz. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/>

- sentencias/guadalajara/SG-JE-0018-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SG-RAP-3/2020. Recurrente: Partido Revolucionario Institucional. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-RAP-0003-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SG-RAP-4/2020. Recurrente: Partido Revolucionario Institucional. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-RAP-0004-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
 - ST-JDC-32/2020. Actor: Santos Olegario Reyes Hernández. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0032-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
 - ST-JDC-34/2020. Actor: Cuauhtémoc Ramírez Romero. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0034-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
 - ST-JDC-35/2020. Actor: Francisco Peña Peña. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0035-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
 - ST-JDC-36/2020. Actor: Hugo Armando Vázquez Reséndiz. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0036-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
 - ST-JDC-37/2020. Actor: José Guadalupe Portillo Hernández. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0037-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).

- ST-JE-5/2020. Actores: presidente municipal y síndica de Epazoyucan, Estado de Hidalgo. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JE-0005-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- ST-JE-9/2020. Actora: Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de síndica del ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JE-0009-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- ST-JE-10/2020. Actor: Morena. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JE-0010-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- ST-JRC-3/2020. Actor: Partido Verde Ecologista de México. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JRC-0003-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JDC-167/2020. Promovente: René Osiris Sánchez Rivas. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0167-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-172/2020. Promovente: María Guadalupe González Jordán. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0172-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).

- SUP-JDC-174/2020. Actor: Juan Ignacio Bilbao Vázquez. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0174-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-175/2020. Actor: Jorge Alcocer Villanueva. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0175-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-176/2020. Actora: Ana Georgina de la Fuente Bolado. Autoridad responsable: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0176-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-177/2020. Actor: Juan Manuel Crisanto Campos. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0177-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-178/2020. Actor: Saúl Mandujano Rubio. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0178-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).

- SUP-JDC-180/2020. Actor: dato protegido. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0180-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-181/2020. Actor: José Caleb Vilchis Chávez. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0181-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-182/2020. Actora: Alejandra Jazmín Simental Franco. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0182-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-185/2020. Actor: Carlos Ángel González Martínez. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0185-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-186/2020. Actoras: Verónica Juárez Piña y Abril Alcalá Padiella. Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política y del Pleno de la Cámara de Diputados. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0186-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JDC-187/2020. Actora: Sara Pérez Rojas. Autoridad responsable: Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de conse-

- teras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0187-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-192/2020. Promovente: Fuerza Social por México. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0192-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-193/2020. Actores: Elsa Karina Córdova Figueroa y otros. Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y otro. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0193-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-198/2020. Actor: Andrés Artemio Caballero López. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0198-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JDC-216/2020. Actor: Carlos Eduardo Pérez Ventura, quien se ostenta como representante legal de la organización denominada “Frente por la Cuarta Transformación”. Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0216-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-217/2020 y acumulados. Actores: Ma. Lucina Ramírez Barrios y otros. Responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otro. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0217-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).

- SUP-JDC-702/2020. Actor: Alejandro Rojas Díaz Durán. Autoridades responsables: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y otra. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0702-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-707/2020. Actor: dato protegido. Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0707-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
- SUP-JDC-725/2020. Actor: Jaime Hernández Ortíz. Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0725-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-730/2020. Actora: Gabriela Sosa Gómez. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0730-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-735/2020. Actor: Jaime Hernández Ortiz. Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0735-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-742/2020 y SUP-JDC-747/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 acumulados. Actores: Frente por la Cuarta Transformación, Organización Encuentro Solidario, Libertad y Responsabilidad Democrática y Gubernatura Indígena Nacional. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0742-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).

- SUP-JDC-748/2020 y SUP-JDC-750/2020, SUP-JDC-938/2020 acumulados. Actores: Encuentro Solidario, Libertad y Responsabilidad Democrática A. C. y Gonzalo José Bolio Benítez. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0748-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JDC-851/2020. Actora: Monserrat Lepe Bravo. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0851-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JE-26/2020. Actora: Gisela Lilia Pérez García. Autoridad responsable: magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0026-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020 acumulados. Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro. Autoridad responsable: presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0028-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JE-30/2020. Actor: Partido de la Revolución Coahuilense. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SUP-JE-32/2020 y acumulados. Actores: Julieta García Martínez y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/

- sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0032-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-JE-42/2020. Actora: Beatriz Claudia Zavala Pérez. Autoridad responsable: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0042-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-JE-43/2020. Actor: Daniel García García. Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0043-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-RAP-21/2020. Recurrente: Televisión Azteca S. A. de C. V. Autoridad responsable: Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0021-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
 - SUP-RAP-22/2020 y acumulados. Recurrentes: Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos y del Trabajo. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0022-2020.pdf (consultada el 27 de junio de 2020).
 - SUP-RAP-30/2020. Recurrente: Nueva Alianza Puebla. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0030-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-RAP-32/2020 y acumulados. Actores: Movimiento Ciudadano y otros. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_

- juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0032-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-REC-74/2020. Recurrentes: Adalberto López López y otros. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0074-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
 - SUP-REC-84/2020 y SUP-REC-86/2020 acumulados. Recurrente: Vicente Triana Moreno. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0084-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-REC-90/2020. Recurrente: José Guadalupe Portillo Hernández. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0090-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-REP-65/2020. Recurrente: Manuel Florentino González Flores. Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0065-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
 - SUP-REP-66/2020. Recurrente: Manuel Florentino González Flores. Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en <http://>

- contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0066-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SUP-REP-67/2020. Recurrente: Instituto Mexicano del Seguro Social. Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0067-2020.pdf (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-53/2020 y SX-JDC-60/2020. Actores: Flora Barrios, Filemón Zárata Cruz y otros(as). Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0053-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-58/2020 y SX-JDC-76/2020 acumulados. Actores: Miguel Domingo López López y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0058-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-66/2020 y acumulado. Actores: Rufina Hernández Cruz y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0066-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-69/2020 y acumulados. Actores: Terezo Gopar Bravo y otros, Javier Felipe Ortiz García y Martina Ríos Arellanes y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0069-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-71/2020. Actor: dato protegido. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0071-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).

- SX-JDC-72/2020. Actores: Tania Lázaro Porras, Miriam Alejandra Carrasco Pérez, otras y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0072-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-73/2020. Actor: Joaquín Hernández Torres. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0073-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-74/2020 y acumulados. Actores: Joaquín Hernández Torres y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0074-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-75/2020. Actores: Julio Gómez Cruz y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0075-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-77/2020. Actora: Flor de Liz Xóchitl Delgado Caballero. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0077-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-78/2020. Actores: Filiberto Rufino Aquino y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0078-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-79/2020. Actora: Maricela Fermín Piñón. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0079-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).

- SX-JDC-90/2020 y acumulados. Actores: Enrique Joel Antonio Cruz y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0090-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-92/2020. Actora: Yazmín Martínez Irigoyen. Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Veracruz. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0092-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-JDC-116/2020 y acumulados. Actores: Idelfonzo López López y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0116-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-118/2020 y acumulados. Actores: Rogelio Rosas Blanco y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0118-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-121/2020 y SX-JDC-133/2020, SX-JDC-176/2020, SX-JDC-177/2020 acumulados. Actores: Mónica Belén Morales Bernal y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0121-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-127/2020 y acumulado. Actores: René Linares Illescas, Hurit Hernández Montaña y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0127-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).

- SX-JDC-134/2020. Actora: Isabel Sierra Flores. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0134-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-136/2020 y acumulado. Actora: Alicia Adelina Vásquez Méndez y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0032-2020.pdf (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-137/2020. Actores: Porfirio Vásquez Díaz y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0137-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-141/2020 y SX-JDC-142/2020 acumulados. Actores: Vilma Bautista Gabriel y Damián Montiel Morales. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0141-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-151/2020 y SX-JE-39/2020. Actores: Nallely Ortíz Jiménez y Dante Montaña Montero. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0151-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-153/2020. Actores: Santiago Lucas García y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0153-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-154/2020. Actores: Pedro Alfredo Aquino Amaya y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0154-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).

- SX-JDC-164/2020. Actores: Agustina Díaz Núñez y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0164-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-165/2020. Actor: Rodrigo Basurto González. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0165-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-166/2020. Actor: Zacarías Marín Vargas. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0166-2020.pdf> (consultada el 27 de junio de 2020).
- SX-JDC-170/2020. Actor: Luis Alberto Santos Martínez. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JE-0047-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-178/2020 y acumulado. Actor: José Alfredo López Carreto. Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Veracruz. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0178-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JDC-179/2020 y acumulado. Actoras: Emerenciana Toral Carreto y otra. Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Veracruz. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0179-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JE-45/2020. Actor: Óscar Hugo Herrera Hernández. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JE-0045-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JE-47/2020. Actor: Luis Alberto Santos Martínez. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en

- <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JE-0047-2020.pdf> (consultada el 30 de junio de 2020).
- SX-JRC-3/2020. Actor: Partido Unidad Popular. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JRC-0003-2020.pdf> (consultada el 25 de junio de 2020).
- SX-RAP-3/2020. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-RAP-0003-2020.pdf> (consultada el 20 de julio de 2020).
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2009a. *El TEPJF anuncia nuevas medidas para contener el brote de influenza H1N1 que vive el país*. 30 de abril. Sala Superior 36/2009. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front/bulletins/detail/39/0> (consultada el 10 de junio de 2020).
- 2009b. *El TEPJF toma medidas ante la contingencia sanitaria*. 27 de abril. Sala Superior 34/2009. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/36/0> (consultada el 10 de junio de 2020).
- 2018. *Informe de labores 2017-2018*. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/files/13ac95690bc022c.pdf> (consultada el 10 de junio de 2020).
- 2019. *Informe de labores 2018-2019*. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/files/c45a5e054b5c3ae.pdf> (consultada el 10 de junio de 2020).
- 2020a. Acuerdo de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del TEPJF con sede en Xalapa, Veracruz, por el que se implementan las medidas aprobadas por la Sala Superior en los acuerdos generales 2/2020, 3/2020 y 4/2020, para la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/files/13ac95690bc022c.pdf> (consultada el 10 de junio de 2020).

- [te.gob.mx/media/files/93770e3f9c3ad450469428fd6e177d3c0.pdf](http://www.te.gob.mx/media/files/93770e3f9c3ad450469428fd6e177d3c0.pdf) (consultada el 11 de junio de 2020).
- 2020b. Acuerdo del magistrado presidente del TEPJF, relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/pdf/b014e5b0d2525ff.pdf> (consultada el 11 de junio de 2020).
 - 2020c. Acuerdo general 2/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/files/57806537c3a755b5d28d37d0e5a1e9fb0.pdf> (consultada el 11 de junio de 2020).
 - 2020d. Acuerdo general de la Sala Superior del TEPJF número 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf> (consultada el 11 de junio de 2020).
 - 2020e. Disponible en https://www.te.gob.mx/salas_regionales/sala/xal (consultada el 11 de junio de 2020).
 - 2020f. Sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF. 18 de marzo. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front/publicSessions/detail/183618/1> (consultada el 14 de junio de 2020).
 - 2020g. Sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca del TEPJF. 20 de marzo. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front/publicSessions/detail/183619/5> (consultada el 14 de junio de 2020).
 - 2020h. Sesiones públicas. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front3/publicSessions/index/320> (consultada el 2 de julio de 2020).